ORDENANZA Nº 2.619.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º Modifícase el inciso g) - Cobranzas y Retenciones, artículo 46, de la ordenanza Nº 2.019/92, el que quedará redactado de la siguiente manera:

g) Cobranzas y Retenciones

"Art. 46.- Por los servicios de cobranzas establecidos por el artículo 219 del Código Tributario, la municipalidad percibirá un 1% (uno por ciento) sobre los montos retenidos. Solo procederá la retención cuando el agente municipal la hubiere autorizado de conformidad con las normas reglamentarias en vigor".

Art. 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones 20 de noviembre de 1997.